OTRAS DISPOSICIONES

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

2470

RESOLUCIÓN 740/2013, de 24 de abril, del Director General del Ente Publico Osakidetza-Servicio vasco de salud, de delegación en el Consejero de Hacienda y Finanzas de la contratación de la realización de los servicios postales para los años 2013, 2014 y 2015, en las Organizaciones de Servicios del Ente Publico Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Según el Capítulo V y la Disposición Adicional Primera del Decreto 136/1996, de 5 de junio, por el que se aprueba el régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en el artículo 12.d) del Decreto 172/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas, corresponde a la Dirección de Recursos Generales la contratación en edificios de gestión centralizada de las materias o servicios de utilización generalizada que hayan sido atribuidos a la Dirección de Recursos Generales.

También el artículo 12.a) del Decreto 172/2013, otorga a la mencionada Dirección la propuesta de desarrollo de los procedimientos para la contratación de bienes y servicios de adquisición centralizada.

En el momento actual, se considera que la contratación de manera centralizada de los servicios postales, contribuye a la mejora de la gestión de los servicios así como a la racionalización del gasto público.

El artículo 19 del Decreto 136/1996, anteriormente mencionado, permite la extensión de las competencias de la Dirección de Recursos Generales a otros edificios distintos de los de gestión centralizada. Esta extensión se instrumentaliza por medio de convenio, previsiones específicas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de las formulas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La formula apropiada para llevar a cabo de manera centralizada la contratación de los servicios postales en el ámbito antes señalado, es la prevista para las delegaciones de competencias en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone lo siguiente:

«1.– Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas».

Es por ello que, en virtud de las competencias que en materia de contratación atribuye el artículo 3.2.f) del Decreto 172/2013, al Consejero de Hacienda y Finanzas, y atendiendo a que, el Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud como Órgano de Contratación, (por avocación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), de acuerdo con las facultades que legalmente le son atribuidas al órgano de contratación,

RESUELVO:

I.– Delegar en el Consejero de Hacienda y Finanzas la competencia para la contratación para los años 2013, 2014 y 2015, (prorrogable para 2016 y 2017) de los servicios postales.

La delegación se extenderá a las siguientes materias previstas en el RDL 3/2011 de 14 de septiembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que sean de aplicación al contrato:

– Preparación del contrato (Libro II).

– Adjudicación del contrato (Libro III, Título I, Capítulo I).

– Prerrogativas de la Administración, modificación, extinción, cesión y subcontratación previstas con carácter general en el Libro IV Título I, Capítulo I y con carácter particular para los contratos de suministro en el Libro IV Título II, Capítulo IV.

– Formalización del contrato (Libro III, Título I Capítulo I).

II.– El resto de las competencias que corresponden al órgano de contratación, y en particular la facultad de dar la conformidad a la ejecución de los servicios prestados y ordenar el abono de los mismos, permanecerán en el órgano delegante.

III.– La presente delegación entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2013.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JON JOSEBA ETXEBERRIA CRUZ.

RELACIÓN DE CENTROS E IMPORTES POR CENTRO

C001 Servicios Centrales	384.953,04
C051 Comarca Araba	2.880,00
C061 Emergencias	3.141,60
C101 HUA - Sede Santiago	10.111,75
C102 HUA - Sede Txagorritxu	21.262,57
C121 Hospital de Santiago Apostol	0,00
C141 OSI Alto Deba	5.964,74
C221 Comarca Gipuzkoa	5.194,56
C271 OG Gipuzkoa Oeste-Mende. OS27	4.030,53
C301 Hospital Univ. Donostia	36.533,77
C321 Org.Sanitaria Integ.de Bidasoa	7.428,00
C361 OSI Goierri-Alto Urola	4.230,18
C371 OSI Bajo Deba	6.722,28
C391 Red de Salud Mental Gipuzkoa	400,86
C421 Comarca Bilbao	4.449,93
C431 Comarca Interior	152,67
C471 Comarca Ezkerraldea-Enkarterri	4.159,82
C491 Centro Vasco Transf.y Tej.Hum.	94.395,01
C501 RSMB - Hospital de Bermeo	231,63
C502 RSMB - Hospital de Zaldibar	544,92
C503 RSMB - Hospital de Zamudio	2.422,80
C504 Red de Salud Mental de Bizkaia	2.171,28
C531 Hospital de Santa Marina	3.027,36
C571 Hospital de Gorliz	747,62
C621 Hospital Universitario Basurto	30.131,28
C631 Galdakao-Usansolo Ospitalea	6.084,00
C651 Hospital de San Eloy	7.027,80
C661 Hospital Universitario Cruces	51.600,00